



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **12/02/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES, 2024.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de la provincia para realización de proyectos culturales y juveniles durante el ejercicio 2024.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 26/01/2024.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2024-33010-48923 denominada “Subv. Programas Culturales y Juveniles”, por importe de 50.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 6 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de personas físicas, colectivos o entidades, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el conjunto de la provincia de Soria. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 50.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48923 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2024.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

T006766262200c115f307e8362020c131

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención. Con carácter excepcional se considerarán subvencionables los gastos de viajes, tickets y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la Diputación Provincial.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. -SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles para asociaciones."

La solicitud deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.

3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.

5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

T0067662200c115f307e8362020c131

6.- Medios empleados para divulgar la actividad.

7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

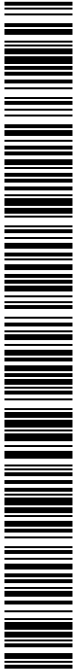
SEXTA. - RECTIFICACIONES

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proceso de subsanación se realizará del mismo modo que lo indicado en la Base Cuarta de la presente convocatoria, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo , y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



T006766262200c115f307e8362020c131

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "Justificación subvenciones actividades culturales para Asociaciones."

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados de igual forma a lo establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 11 de octubre de 2024 (incluido):

1. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria), AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
4. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.
5. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas, cuando estas superen la cantidad de 100 euros.
6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
8. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

T006766262200c115f307e8362020c131

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 29 de noviembre de 2024 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES. –

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte de la Diputación Provincial.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

T0067662200c115f307e8362020c131

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>